RV: Solicitud de validación, proceso No.11001333400520230035200

Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>

Jue 16/11/2023 10:17

Para:Jessica Alejandra Poveda Rodriguez <Jessica.Poveda@adres.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

ORDEN DEL DIA 1.2 20231420429422 (1).pdf; 04-ACTA DE AUDIENCIA CONSECUTIVO 25-2023.pdf; 20231420429422.pdf;

Cordial saludo

Una vez revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta me permito informar que mediante radicado No. 20231420429422 la Entidad Aliansalud EPS radicó solicitud de conciliación ante la ADRES con las siguientes pretensiones:

> "*PRIMERA. - Que se declare la nulidad de las resoluciones emitidas por la ADRES se relacionan a continuación:*
> *- Resolución No. 14291 del 15 de junio de 2022, mediante la cual ordenó a ALIANSALUD reintegrar a la ADRES $6.783.438,43 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y $678.679,89 producto de la actualización al IPC para el momento de su expedición.*
> *- Resolución No. 71861 del 30 de septiembre de 2022, mediante la cual resolvió el recurso de reposición interpuesto por ALIANSALUD contra la Resolución No. 14291 del 15 de junio de 2022, que modificó sus artículos 1 y 2 y la confirmó en sus demás partes.*
> *SEGUNDA. - Que como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho se declare que ALIANSALUD no está obligada a restituir a LA ADRES las sumas de dinero establecidas en la Resolución No. 14291 del 15 de junio de 2022, modificada mediante la Resolución No. 71861 del 30 de septiembre de 2022.*
> *TERCERA. - Se ordene a LA ADRES, en su calidad de administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud a restituir la suma de $6.216.004,51 pagados por ALIANSALUD en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución No. 14291 del 15 de junio de 2022, modificada mediante la Resolución No. 71861 del 30 de septiembre de 2022. (...)*"

La anterior solicitud fue puesta en consideración del Comité de Conciliación, quién en sesión extraordinaria No. 135 del 17 de abril de 2023 decidió no presentar formula conciliatoria.

Posteriormente, el 05 de mayo de 2023 la Procuraduría 51 Judicial II para Asuntos Administrativos declaró fallida la audiencia de conciliación al no existir ánimo conciliatorio.

Atentamente,

Sebastián Moreno Amaya

Contratista
Grupo Prejudicial

De: Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de noviembre de 2023 17:56
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de validación, proceso No.11001333400520230035200

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir proceso 11001333400520230035200, para su gestion y fines pertinentes,

Atentamente,

Pilar Sanchez
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora Jurídica ADRES
D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 18 – Bogotá
www.adres.gov.co



ADRES - Información Pública Externa

De: Jessica Alejandra Poveda Rodriguez <Jessica.Poveda@adres.gov.co>
Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2023 1:02 p. m.
Para: Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
Asunto: Solicitud de validación, proceso No.11001333400520230035200

Respetada,
María del Pilar Sánchez
Grupo Prejudiciales

ASUNTO: Solicitud de validación
DEMANDANTE: ALIANSALUD EPS
DEMANDADO: ADRES
RADICADO: **11001333400520230035200**

Cordial saludo,
De manera atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar su colaboración para validar, si previamente, la demanda que cursa en el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Bogotá bajo el radicado No. 11001333400520230035200, ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad y de ser así, agradecemos que sea remitida la certificación de comité y los antecedentes del estudio realizado.
Las pretensiones invocadas en la demanda en comento son:

"PRIMERA. *- Que se declare la nulidad de las resoluciones emitidas por la ADRES se relacionan a continuación:*

- Resolución No. 14291 del 15 de junio de 2022, mediante la cual ordenó a ALIANSALUD reintegrar a la ADRES $6.783.438,43 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y $678.679,89 producto de la actualización al IPC para el momento de su expedición.

- Resolución No. 71861 del 30 de septiembre de 2022, mediante la cual resolvió el recurso de reposición interpuesto por ALIANSALUD contra la Resolución No. 14291 del 15 de junio de 2022, que modificó sus artículos 1 y 2 y la confirmó en sus demás partes.

SEGUNDA. *- Que como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho se declare que ALIANSALUD no está obligada a restituir a LA ADRES las sumas de dinero establecidas en la Resolución No. 14291 del 15 de junio de 2022, modificada mediante la Resolución No. 71861 del 30 de septiembre de 2022.*

TERCERA. - *Se ordene a LA ADRES, en su calidad de administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud a restituir la suma de $6.216.004,51 pagados por ALIANSALUD en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución No. 14291 del 15 de junio de 2022, modificada mediante la Resolución No. 71861 del 30 de septiembre de 2022.*

CUARTA. - *Que, a título de perjuicios, se condene a LA ADRES, en su calidad de administrador de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud a pagar a ALIANSALUD, sobre la suma anterior, uno de los siguientes conceptos, calculados entre el momento de la erogación por parte de ALIANSALUD y la fecha de la sentencia:*

i. La tasa máxima de interés moratorio permitida en la Ley.

ii. ii. En subsidio del punto anterior, la aplicación del ajuste por IPC y el reconocimiento del interés legal del 6%.
iii. iii. En subsidio del punto anterior, la aplicación del ajuste por IPC.

QUINTA. - *Que se ordene el cumplimiento de la sentencia y el pago de intereses moratorios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 192 y 195 del CPACA.*

SEXTA. - *Que se condene en costas a la parte demandada según lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA."*

Adjunto.

- Demanda
- Anexos: 11001333400520230035200

Cordialmente,

Jessica Alejandra Poveda Rodríguez
Abogada del grupo de representación de la OAJ de ADRES
Jessica.poveda@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1234
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co